

Expediente: 152/19-D5

Carátula: **SANCHEZ JUANA ANGELICA C/ ELIAS HERMANOS SOCIEDAD SIMPLE Y OTROS (HEREDEROS DE SUCESION VOCTORIO LONGO) S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **09/08/2021 - 05:10**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 152/19-D5



H20901370486

NCA

EXPTE N°: 152/19-D5.-

CEDULA N° 2902

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 06 de agosto de 2021.-

AUTOS: SANCHEZ JUANA ANGELICA c/ ELIAS HERMANOS SOCIEDAD SIMPLE Y OTROS (HEREDEROS DE SUCESION VOCTORIO LONGO) s/ DESPIDO.-

Se notifica a SRA.: ELIAS YOHANA ELIZABETH

Domicilio Digital Constituido: ESTRADOS DIGITALES 90000000000.-

PROVEIDO:

CONCEPCION, 04 de agosto de 2021.-Atento lo solicitado por la parte demandada, dese cumplimiento con proveído de fecha 05-07-2021, (audiencia confesional). Personal. Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel. Juez.-CONCEPCION, 05 de julio de 2021.- Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A LA CONFESIONAL: Atento la disposición de las cuentas ZOOM, reservadas para el uso de la Agenda virtual, por razones de funcionalidad del juzgado y en virtud de la situación de Emergencia Epidemiológica, que atraviesa la Provincia, a lo solicitado: 1) **Designase el día 24/08/2021 a hs 11.00, a fin que se lleve a cabo la audiencia de absolución, la cual se realizará en forma remota. A tales efecto ; Cítese a la actora SANCHEZ JUANA ANGELICA , a absolver posiciones , bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C: supletorio al fuero. Personal. 2) Medio para la realización de la audiencia y datos de acceso: Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y su correcto funcionamiento en el marco de las restricciones vigentes como consecuencia de la emergencia sanitaria actual, y en armonía con lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia**

mediante Acordada Nro. 226/20, que Reglamenta la ley N°9.227 (Desformalización de actos procesales) y Acordada Nro. 342/20 (Aprobación de Protocolo de Audiencias Remotas), la Audiencia de absolución se celebrará a través de la plataforma digital ZOOM **ID de reunión: 844 2978 6563 y Código de acceso: 079409** Unirse a la reunión <https://us02web.zoom.us/j/84429786563?pwd=Ulh2NzNQZVYrWFd2VUk3YUI3UEJ TZz0>

3) Pautas para la realización de la audiencia remota:

a.- Notificadas que fueran las partes de la audiencia, se presume su consentimiento para la celebración de la misma en forma remota, salvo manifestación expresa en contrario debidamente fundada.

b.- Las partes deben contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Adecuada conexión a Internet.

- PC con micrófono y cámara/ Smartphone/Tablet o Notebook.

- Descargar la plataforma ZOOM y corroborar su correcto funcionamiento.

- Los letrados y las partes deberán ingresar a la sala de reunión virtual 10 minutos antes de la hora fijada

para el inicio, a los fines de que el funcionario a cargo corrobore que la conexión y demás aspectos técnicos sean adecuados.

- La audiencia se llevará a cabo con los presentes, los cuales deberán mantener frente de manera tal que puedan verse sus rostros. El moderador silenciará a a cada asistente previo a la apertura formal de la audiencia, con el fin de garantizar la calidad de la comunicación y grabación.

- La jueza -como directora del proceso- cederá la palabra a los letrados y a las partes, según corresponda.

- En caso de requerir la palabra, podrán levantar la mano mediante la opción que posibilita la plataforma Zoom en el comando central de la misma. Es fundamental mantener el orden para que la audiencia se vea y escuche sin problemas por todos los participantes. Será el moderador quien habilite el micrófono según el orden establecido.

- Queda terminante prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su retransmisión por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de éstas simultáneamente o con posterioridad. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Su incumplimiento habilita a la magistrada a aplicar las sanciones previstas en los artículos 42 y 43 del CPCCT.

- La audiencia será grabada por el Juzgado a través de la misma plataforma desde el momento en el que la jueza la declare iniciada, lo que comunicará a los intervinientes.

- Si durante la audiencia se presentarán problemas con el sonido, calidad de la imagen, interferencias u otros imponderables, podrá interrumpirse el acto hasta que los mismos sean resueltos o proceder a la reprogramación de la audiencia si fuera necesario. En tales casos se presume que la audiencia se reanudará fijándose como plazo máximo de espera y reconexión 20 minutos. Transcurrido el mismo se procederá por secretaría a comunicarse con las partes para fijar una nueva fecha. Asimismo, salvo que la magistrada justifique lo contrario, los actos procesales que se hubieran desarrollado regularmente en la audiencia serán considerados válidos, debiéndose

retomar la misma en la fecha que se determine a tal efecto, desde el momento de la interrupción.

- De la audiencia, se labrará acta firmada digitalmente por la funcionaria presente. que dará fe de lo acontecido durante la misma y será agregada al expediente. Asimismo, el acto de la audiencia será grabado a través de la plataforma Zoom, este soporte se pondrá a disposición a pedido de parte.4) Previo adjunte la parte demandada bono de movilidad.Personal. Fdo Dra Maria Guadalupe Aiquel.Juez.-. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 06/08/2021

Certificado digital:
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.